

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellón mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

ESPAÑA.

MADRID 1.º de diciembre.

A los que suelen tildar de pavorosos los cuadros que bosquejamos sobre la situación económica del Estado, aconsejamos una detenida lectura de la *Gaceta* de ayer, cuya parte mas esencial reproducimos en la sección correspondiente. Afortunadamente nuestros lectores han sido ya prevenidos en la reseña de la sesión del Congreso de los diputados, celebrada el mismo día. De esta manera creemos haber evitado algunos funestos accidentes en los contribuyentes de naturaleza impresionable.

Varios son los reales decretos en que se presenta al país, reducida á números, la historia de la administración pública, y la perspectiva de los sacrificios que se le exigen para lo futuro. Cada una de aquellas disposiciones requiere por sí sola un meditado estudio y estensos artículos en que verterlo, lo cual nos es hoy imposible cumplir por la falta de espacio, consecuencia del que absorben los debates parlamentarios, de preferente atención, y del aglomeramiento de materiales en los últimos días.

Al presentar el proyecto de ley comprensivo de los presupuestos generales de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año de 1854, el ministerio empieza, como es de costumbre, alegando el escaso tiempo de que ha podido disponer, y las dificultades con que hubo de luchar para confeccionar su grande obra, y prometiendo reformas útiles para el porvenir si se le permite realizar su pensamiento. Las alteraciones introducidas en la redacción del presupuesto son puramente de nombre. La verdad es que el general de gastos ordinarios asciende á 1,471 millones 147,894 reales, y á 115,000,000 el extraordinario. Total 1,586.147,894 reales á que el contribuyente puede agregar el importe de los presupuestos provincial y municipal para hacer su composición de lugar.

En el mismo proyecto de ley se pide autorización para emitir acciones de carreteras con destino á cubrir por completo el servicio extraordinario de los 115,000,000 de reales, aplicándose á los intereses y amortización del capital la cantidad de ocho millones de reales anuales. La gran masa de papel de esta especie en circulación, parece que debería arredrar al ministerio de tal proyecto, pero semejantes consideraciones no rezan por lo visto con el actual gabinete.

Y á este propósito séanos permitido preguntar cuál sea la solución que se ha dado á la dificultad no há mucho ocasionada por la indebida entrega de ac-

ciones de carreteras á un conocido capitalista en pago de obligaciones de ferro-carriles. Recomendamos este asunto al celo de los señores diputados, si quiera sea por dar una digna lección al señor ministro de Fomento, persuadido de que las interpelaciones se quedan todas en agua de cerrajas, y confiado en que ciertos argumentos que se hacen á los ministerios concluyen cuando los ministros dejan de sentarse en el banco negro. Si después de esta, que pudieramos llamar chafaldita, los representantes de la nación no parten á fondo y se limitan á desflorar los expedientes, con su pan se lo coman, y eso mas tendrán que agradecerles sus comitentes.

En este mismo decreto se pide la fijación del máximo de Deuda flotante en 500 millones de reales. Hoy sube su efectivo á 516.731,852 rs. 19 mrs., á pesar de que por la ley vigente no debía pasar de 400. Hace muy poco, al darse cuenta en el diario oficial de la negociación del mes que acabó ayer, se nos la presentaba reducida á 398.033,687 reales 19 mrs.; la verdad de la situación económica no se dice nunca en España mas que cuando se acude á pedir dinero. A los que la muestran en tiempo para dar el alerta á ministros desatentados se les tacha de díscolos y de oposicionistas farisáicos; luego llega el momento de las confesiones y ni entonces se hace justicia á la previsión y al patriótico deseo. El señor Domech espone á su modo las causas de este incesante aumento en la Deuda flotante del Tesoro: déficit en los presupuestos, giros anticipados sobre las cajas de Ultramar y por cuenta de la venta de azogues. Mas nosotros que en todo esto no podemos ni debemos ver sino consecuencias de una sola causa, no dudamos determinarlas, diciendo que es el mal uso del poder ministerial que no reconoce límites; ese mal uso es el que hace de la nación española una nación de empleados, el que otorga concesiones ruinosas y contratos usurarios; ese mal uso el que lleva los gastos en progresivo aumento, creando el déficit, y la ignorancia la que mantiene ahorrado al productor y estancada la riqueza pública.

El gran remedio que se idea para tantos males es una conversión que tiene por base la emisión de 800 millones de reales nominales en títulos de la deuda consolidada al 3 por 100. El resultado atendidas aquellas premisas, no podía ser otro. La economía en los gastos, la mejora de las rentas por efecto de una saludable reforma, no han entrado en los cálculos del ministerio. El objeto es salir del paso sin imponerse privaciones, y á la manera del pródigo que solo mira al instante presente, y á trueque de satisfacer un capricho compromete su fortuna, á la nación se impone un sacrificio perpetuo en cambio del desahogo de un día. El efecto

que tal masa de papel en perspectiva, producirá en el mercado público, lo dejamos á la apreciación de los especuladores y rentistas. El contribuyente ageno á todas estas combinaciones calculará el interes anual que corresponde á aquella suma.

Por último, se pide la aprobación de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por diferentes reales decretos sobre las secciones y capítulos de los presupuestos de 1852 y 1853. Los del primer año ascienden á 25.536,598-32; los del segundo á 50.380,304-28. Total 75.916,903-26.

En tal estado de cosas, toda la atención, todo el celo y toda la energía de los diputados de la nación serán poco para librarnos de un porvenir desastroso. A su patriotismo apelamos para que antes de acceder á las latas autorizaciones que se les piden, mediten la trascendencia de ellas y apliquen todas sus fuerzas al exámen de los presupuestos para una vez organizar los servicios públicos con arreglo á la posibilidad del país.

Idem 2.

Si no hubiéramos oído al señor ministro de Gracia y Justicia leer en el Congreso el proyecto de autorización para plantear con las variaciones que el gobierno juzgue convenientes, el proyecto de ley constitutivo de tribunales que acompañaba, y visto además este documento en el *Diario de Sesiones*, nunca hubiéramos podido persuadirnos de que el señor marques de Gerona, que como magistrado y como jurisconsulto nos ha dado pruebas de su experiencia y de sus buenos estudios, adoptase por suyo un trabajo tan irregular, tan heterogéneo y tan lleno de imperfecciones como el que sometió á la jurisdicción de las Cortes. Y esta falta es mucho mas de extrañar, no siendo la obra propia, pues el amor de padre suele ofuscar el entendimiento, mientras que en las producciones ajenas el juicio se aclara y el analisis se depura por el mismo desinterés con que se las mira.

No se necesitan por cierto estas dos cualidades en alto grado para conocer los grandes, inmensos defectos del nuevo arreglo de tribunales; que bastan y sobran un criterio comun y un ligero conocimiento de la materia para percibirlos é indicarlos. Empezando por la idea madre, por el pensamiento fundamental sobre que debe descansar la flamante organización, ¿quién se atreverá á presentárnoslo claro, distinto, tangible, como convenia á una medida de esta magnitud y trascendencia? Nosotros no hemos dado con él por mas que lo hemos buscado entre el dedalo de sus 335 artículos inconexos, ni lo hemos traslucido siquiera en el preámbulo que escuchamos de los labios del señor Castro y Orozco: ¿Se han querido simplificar

por ventura nuestros tribunales? No, porque á la confusión de antes, que no desaparece en el plan, hay que agregar la confusión de otros cargos y de otras nomenclaturas exóticas. ¿Es el prestigio de la toga lo que ha impulsado á la comisión de códigos ó á alguno de sus individuos para redactar las modificaciones propuestas? No, porque el prestigio se pierde, lejos de aumentarse, con el excesivo número de magistrados, con ciertas obligaciones que se les imponen y con una rebaja tan injustificable como inesperada en sus ya mezquinos haberes. ¿Ha sido quizás el arreglo efecto de una de esas mal entendidas economías, con que frecuentemente tratan de cubrirse los verdaderos despilfarros? Tampoco, porque entre el presupuesto de 1853 y el de 1854, correspondiente á este ramo, no existe un millón de diferencia. ¿Dónde está, pues, la idea, dónde el pensamiento?

La ley constitutiva que nos ocupa no es una elucubracion especulativa, formulada por un jurisconsulto puramente teórico, porque no se halla basada en ninguno de los principios cardinales adoptados ó controvertidos por la ciencia. No es una obra puramente práctica hija de la observación, porque si así fuese no habria en ella errores crasísimos é imposibilidades materiales, que prueban de una manera irrecusable que su autor ó autores no se sentaron nunca bajo el dosel para fallar un pleito, ó que si alguna vez lo hicieron, se han olvidado completamente de tan honroso ejercicio. Si esto se pusiera en duda, preguntariamos nosotros, ¿podria un juez ó un magistrado encargar á los presidentes de sala de la ponencia perpetua en los asuntos criminales? ¿Cabe semejante absurdo en una cabeza medianamente organizada, con tal que esa cabeza se haya cubierto seis meses siquiera con el bonete negro en un tribunal de justicia? En el caso del proyecto, un presidente de sala, es decir, un hombre solo y de una resistencia física y moral como los demás hombres, tendrían tiempo, sin intervalo ni descanso los siguientes deberes:

Estraccion de las causas para formar los apuntamientos,
Dirigir las vistas,
Dar los autos de sustanciacion é interlocutorios,
Resumir los debates cuando haya discusion para dictar sentencias,
Fijar las cuestiones de hecho y de derecho,
Estender y fundar á los fallos definitivos; y esto sin contar con el despacho ordinario la asistencia á las juntas de gobierno y otras obligaciones que suprimimos por no parecer pasados.
¿Es esto factible, especialmente en audiencias como las de Madrid, Valencia, Barcelona, Sevilla y la Coruña? Contéstese de buena fé, y si se encuentra una persona que haya vestido la

toga que nos responda que sí, nos condenamos á un profundo silencio en esta clase de asuntos. ¿Y qué diremos de las ponencias en lo civil, pesada carga que se echa por eleccion anual sobre los hombros de un magistrado único? ¿Quién será capaz de desempeñarla concienzudamente cuando, ademas de las consideraciones que militan en la parte penal, agreguemos una legislacion informe con una duda y una opinion distinta á cada paso, códigos que se contrarian unos á otros, prácticas diversas segun las localidades, y corrup-telas á que ha dado fuerza de ley la costumbre? De esto deducimos, y no creemos agraviarle, que quien tales innovaciones presenta, no ha examinado jamás un expediente jurídico.

Mil ejemplos como el anterior seria fácil citar en corroboracion de lo descabellado del arreglo, ilógico conjunto de trozos recogidos aquí y allá en los códigos regnicolas y extranjeros, donde andan revueltas en inconcebible maridaje disposiciones disciplinares propias de unas ordenanzas ó de un reglamento, con verdaderas leyes de procedimientos que trastornan completamente la competencia de los tribunales, como son las que comprenden el capítulo 19 y casi todo el título 3º.

No nos meteremos por hoy en ese intrincado laberinto, porque faltándonos el tiempo y el espacio para analizar uno por uno los artículos del nuevo plan, presentaríamos por necesidad una crítica diminuta en los detalles, cuando generalizando un poco mas, hemos demostrado su impremeditacion y su inconveniencia. Sin embargo, no hemos de guardar silencio acerca de algunos puntos culminantes.

En la organizacion se atacan los derechos adquiridos, se establece una desproporcion perniciosa entre las categorías judiciales, y se rebaja la dignidad de la magistratura. Vamos á evidenciarlo. Se atacan los derechos adquiridos, porque suprimiendo los juzgados de ascenso y colocando en segundo orden la mayor parte de las audiencias de provincia los titulares vendrán á perder en sueldo y en categoría, quedando en los destinos que ahora ocupan. Un juez de ascenso en pueblo de menos de 12,000 almas, y el magistrado de Valladolid, Cáceres, etc., bajarán el primero á juez de entrada con pérdida de 4,000 rs. de sueldo, y el segundo á 20,000 rs. de asignacion, en lugar de los 24,000 ó mas que actualmente disfruta. Todos los presidentes de sala están en idéntico caso, si bien el perjuicio de estos es mayor que el de aquellos.

Se establece una desproporcion perniciosa, porque habrá desigualdad entre las audiencias; porque en unas, como la de Valladolid, un presidente de sala gozará 2,000 reales menos de haber que el simple magistrado de la de Alicante; porque un juez de partido en Madrid percibirá 30,000 rs. anuales, mientras que un magistrado de audiencia no cobrará mas que 20,000, y porque en proporcion de estos sueldos miserables son excesivamente crecidos los que se dejan al tribunal superior de la Corte y al Supremo de justicia.

Por último, se rebaja la dignidad de la magistratura, poniendo á sus individuos en continua lucha entre sus deberes y las necesidades de su posicion, cercenándoles una asignacion, menos que modesta en el dia, cuando todo el mundo opina por que debe aumentarse y colocándoles en una situacion pecuniaria inferior respecto de otros empleados administrativos, no de tanta cate-

goria como la suya.

Un secretario de un gobierno civil, que hace el ministro de una persona que sepa leer y escribir, será mejor recompensado que un magistrado de larga carrera, que ha prestado buenos servicios en la judicatura, en la enseñanza ó en el foro, y diariamente tiene en su mano la fortuna, la honra y la vida de sus conciudadanos. No, no han vestido la toga los que semejantes despropósitos formularon en los artículos del arreglo.

No queremos hablar, porque ya hemos dado demasiada estension á este de la escrescencia denominada *aspirantes*, del número de sustitutos igual al de propietarios, de los escribanos de diligencias, convertidos en ugières y de los ponentes en relatores de los secretarios principales de audiencia sacados á pública subasta y de otras mil cosas tan peregrinas como las enunciadas. No por eso nos despedimos del asunto, que prometemos tratar con la estension que merece.

Si, lo que no esperamos, el proyecto se realiza, graves, trascendentales perjuicios auguramos para el servicio del Estado en la primera de sus instituciones. ¿Quién se dedicará á una carrera tan larga, tan dispendiosa y tan mal retribuida? ¿Quién tendrá fuerzas para cumplir las obligaciones que á algunos cargos se imponen? ¿Quién mantendrá la buena armonia y el espíritu de cuerpo en los tribunales, cuando este plan los rompe radicalmente?

La ley constitutiva es una obra indigna del prohijamiento del señor marques de Gerona, que se nos ha presentado como hombre de iniciativa de concepciones formadas y de ideas maduras una larga práctica.

¿Le ha asustado acaso la responsabilidad de chocar de frente con los trabajos de la comision de códigos? No se nos figuró tan meticoloso en las variaciones del código penal y en la instruccion del procedimiento civil. Por nuestra parte, al que nos cite este argumento de autoridad, y pretenda sellarnos los labios con un *magister dixit*, contestaremos con el *ratio negat* que nos dicta nuestro imparcial criterio.

Para que con preferencia sobre cualquiera otro asunto volviésemos un dia y otro dia á ocuparnos de los proyectos de ley insertos en la *Gaceta del miércoles*, no era seguramente preciso que nuestra atencion se hubiese fijado en el breve y satisfactorio artículo que les consagra un periódico de ayer. Confesaremos, sin embargo, que la inoportunidad de la confianza que aparenta nuestro colega en sus efectos, y el escaso fundamento de los elogios que le merecen, han avivado nuestra propension á tratar de este particular, que tan directa y hondamente afecta á los intereses generales.

La utilidad de aquellos proyectos es cosa que no se acertaria á divorciar de su bondad intrinseca, pues no creemos que se intente confundirla con la necesidad de presentarlos á las Cortes en un pais donde por mucho que el sistema constitucional se haya adulterado, todavia pudiera causar alarma el levantamiento y la distribucion de los subsidios no consignados en un presupuesto previamente formado, y aprobado por los representantes de la nacion, ahora que se hallan reunidos. La presentacion de los presupuestos era, pues, un acto de gobierno imprescindible, cuya omision habria sido altamente censurable,

y cuya realizacion no tiene mérito alguno. En cuanto á que en ellos y los demas proyectos de ley que les acompañan prevalezcan los sanos principios de administracion económica, es cosa á que no podemos asentir; pero para dilucidar debidamente esta cuestion, es indispensable separar el presupuesto de las demás disposiciones que se han elevado á la Cámara electiva.

¿En qué parte de este se encuentran por ventura los saludables principios de que se toma acta? Si se nos contestase que en la distributiva, haríamos ver que lo único por que está llamada á impresionar el espíritu público, es por el aumento de las consignaciones destinadas á aquellos servicios en que precisamente la opinion reclama una cuantiosa rebaja. Compare nuestro colega el presupuesto de gastos de 1853 y el 1754, en cuya totalidad se advierte un exceso de 63.707.334 rs., sin contar el presupuesto extraordinario que asciende á 115 millones, cantidad muy superior á la que bajo esta designacion se habia decretado para el año económico corriente, y era de 18.587.788 rs.

Seguro es que los pueblos no verán las ventajas del presupuesto en cuestion sobre su anterior, en el exceso de sacrificios que les impone. Pues si de su parte despositiva y distributiva pasamos á la espositiva, desafiarnos al mas acérrimo ministerial á que nos diga en que se diferencia sustancialmente de todos los preámbulos que en iguales casos han visto la luz pública, *demasiadas veces semejantes para que puedan ser siempre verdaderos*, segun con muchísima oportunidad escribió Necker al hacerse cargo de un punto como el que discutimos. ¿O se entiende, por ventura, que es regularizar un presupuesto el introducir en su nomenclatura algunas variaciones? Cuestion de palabras es esta, que no de cosas, y por tanto poco digna de que en ella se paren mientes. La gran reforma en los presupuestos, la reforma imprescindible si no se quiere llegar á la bancarrota, estriba mas alto como que versa en la justificacion de la necesidad ó la conveniencia de cada una de sus partidas y en su inmutabilidad, fuera de disposicion legislativa en contrario, durante el tiempo para que se votan. Los presupuestos no son mas que el cuadro sinóptico de las obligaciones y de los recursos del Estado. Si aquellas se exajeran, ó sino se hallan bien distribuidas, ó si son perjudiciales, ó sino se ajustan proporcionalmente á los ingresos, el presupuesto será fatal, por mas que en su combinacion numérica aparezca perfecto y acabado. Aqui viene muy bien aquello que nos contó uno de nuestros colegas del funcionario que preguntaba al ministro: «¿Quiere V. que le haga el presupuesto en sobrante, en déficit, ó *ras con ras*?» Las Cortes del reino son las únicas que pueden obviar á aquellos males, y acabar un presupuesto conveniente.

Lo que indudablemente llenará de admiracion á las gentes sensatas es que se hable de regularidad y de progreso en la gestion de la Hacienda, á propósito de los proyectos de ley que aguardan la resolucion del cuerpo legislativo precisamente cuando se presenta en relieve al pais el cuadro del despilfarro pasado, origen de los apuros presentes. ¿Orden y concierto en la Hacienda, cuando impotente el gobierno para remediar el caos rentístico que lo envuelve, se acerca á los delegados del pueblo á pedirles sacrificios superiores á sus fuerzas! ¿Cuando reconociendo y pro-

clamando que la deuda flotante es un cáncer que amenaza devorar la riqueza nacional, todo lo que se imagina para estirparlo es hacer crónica su accion deletérea, y cuando, como si esto no fuera bastante, se pide el aumento de suma porque hasta el presente podia comprometerse el Tesoro! ¿Y qué valen las seguridades ofrecidas de que una vez establecido el máximo de 500 millones, ó 450 si la creacion de 800 millones de títulos llegara á concederse, la deuda flotante no rebajará aquella suma? ¿No decia otro tanto el señor Brabo Murillo al impetrar la autorizacion con que se prometia engugar el déficit? Pásenos esta palabra del ministro. Pues bien; la prevision del senador señor Collado en aquellos debates y la profecía que fué su consecuencia, ahora puede reproducirse sin temor de errar la posibilidad de la deuda flotante seguirá siendo la pérdida de la Hacienda; los apuros de esta el pretexto para traspasar la meta legal, y la prodigalidad en el poder la causa determinante de aquellos apuros y de cuantos males lamentamos.

A las vaguedades del *Heraldo* no podíamos contestar de esta manera; otro dia al paso que nuestro colega, precisaremos las trascendentales y tristes consecuencias de este sistema que provoca sus aplausos.

(Tribuno.)

La abundancia de materiales nos ha impedido dar cabida hasta hoy á la siguiente carta que nos dirige nuestro amigo el señor marques de Albaida.

«Señores redactores del *Tribuno*.

Bruselas 22 de noviembre.

Muy señores míos y amigos: Quedo sumamente reconocido á su efecto, demostrado en diversas ocasiones en que han llamado la atencion hacia mi destierro.

Creo que Vds. y el público en general se engañan atribuyendo lo que me sucede á la causa formada en esa en Marzo de 1852.

El cónsul de Bayona al ir á pedir mi internacion, me dijo obraba de orden del ministerio, sin saber la causa, luego no era á resultas de ninguna reclamacion judicial, pues hubiera constado y terminada la causa le hubieran contestado: lo que no se han dignado hacer en nuestras dichosas secretarias.

Creo, pues, que así como en el antiguo despotismo se desterraba en Madrid y sitios reales, en el nuevo hallaron útil estender en el radio á la frontera francesa, ya que no podian mas allá. Pero ya que tengo la pluma en la mano hablemos de la dichosa causa, de cuyo fallo acompaño una copia, que estimaré á Vds. inserten.

El señor Montemayor se esfuerza en sacar airoso á su antecesor, á quien si hubiera sido en tiempo de don Pedro el Cruel, hubiera debido formársele un caso de responsabilidad, mediante que él dió á la dichosa causa el título de «Preparacion para la conspiracion.» Delito nuevo que sacó de su cabeza, que no se halla en ningun código antiguo ni moderno.

Cuantas causas políticas he visto, son de igual calibre, deseos de convertir en crimen lo que no pasa de opinion. El motivo con que uno escribió, y dicen que escribió sin duda dormido, que habia emigracion en 1852, y que esta tenia dinero, fué el recomendarle buscarse suscritores para una obra que se publicaba por un demócrata de la provincia de Palencia con el título de *Don Parrondo y Masale-*

gre, con la misma intencion con que hace dos siglos se escribió el *Gil Blas de Santillana*.

Federico II y José II, fueron en el siglo último liberales ó filósofos, y no necesitaron ninguna otra aceptación que la de la opinion pública; la pregunta si se hizo era inútil, y quien le hacia confundir un partido con una cofradía ó club: ¿pero constituye eso un delito?

Pues nada mas resulta en la causa al cabo de diez y seis meses, y la raza de los Herodes no se ha acabado en el mundo, cuando se incomoda á tantos por una carta de persona desconocida en que se dicen dos cosas notoriamente inciertas, y se hace una pregunta, y nada se cita de la contestacion, que se dice es, al parecer, de mí, resultando que sobre no haber ni pecado venial, todo es conjeturas. Una coleccion de las causas políticas desde 1814 seria, á juzgar por aquellas de que tengo conocimiento, el medio mejor de hacer constar la manera con que los españoles hemos sido tratados por los agentes de todos los gobiernos, con pocas escepciones, bajo los cuales hemos tenido la dicha de vivir ó padecer.

Queda muy reconocido á la atencion de Vds.. su mas afectísimo amigo S. S. Q. S. M. B.

JOSE MARIA DE ORENSE.

AUTO DEFINITIVO.

«En la villa de Madrid á 5 de junio de 1853, el señor don José María Montemayor, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada, juez de primera instancia de esta corte, habiendo visto esta causa formada de oficio contra don Nicolás María Rivero, don Francisco Diaz Quintero y don Julian Pellon y Rodriguez, presentes; el Escmo. señor don José María Orense, don Pedro Romero Perez, don José Barrera y Casero y don Dionisio Caballero, prófugos; de la que resulta que el día 13 de Marzo del año pasado fué letenido don Francisco Diaz Quintero en la escalera de la casa calle de Carretas por don Eulogio Garrido, ocupándole porcion de papeles y cartas que, según el parte del inspector segundo de vigilancia folio 1.º, componian el paquete señalado con el mismo número. El contesto de varias de estas y aquellas hizo que dicho funcionario pasase á la habitacion en que vivia Diaz Quintero, calle de Jesus y María, núm. 4, cuarto tercero de la derecha, con el objeto de examinar los demas papeles que tuviese en ella, y al verificarlo se instruyó que era en la que y como dueño de la misma vivia don Nicolás María Rivero, cuyos papeles y correspondencia asimismo examinó, ocupando la que estimó conveniente renia relacion con la indicada de Diaz Quintero.

Examinada una y otra con toda detencion, se ve que arroja méritos suficientes para haber principiado y seguido este procedimiento hasta el estado que ocupa, pues en ella se leen períodos como los indicados en los cargos hechos á don Nicolás María Rivero, don Francisco Diaz Quintero y don Julian Pellon y Rodriguez, que por mas que estos se esfuerzan en decir que no tienen otra tendencia que deseos mas ó menos explícitamente manifestados, y el de propagar y estender las ideas democráticas dentro del círculo legal, no basta esta aseveracion cuando dicha correspondencia convence de que su tendencia, sino en todos los que la suscriben, al menos en los tratados como reos de esta causa, no está conforme

con aquellas indicaciones, tratándose en ella de si el partido democrático aceptaria ó no á la reina nuestra señora (Q. D. G.) y que nunca emigrados de ningun color político habian contado con mayores elementos ni dinero.

Que era menester estrechar las relaciones con los Estados-Unidos de América que estarian prontos á coadyuvar la causa de dicho partido con la esperanza de adquirir la Antilla que la nacion española posee en el nuevo mundo, sin que contra lo esplicito de estos períodos obste la subtraccion y enmienda hecha en parte de dicha correspondencia, pues el contesto de las cartas anteriores y posteriores á las enmendadas escritas desde Bayona y al parecer por el Escmo. Sr. marqués de Albaida, convencen que don Julian Pellon se usa en esta de su nombre y á continuacion del artículo femenino, y diciendo habia recibido tres de don Julian etc.; pero aunque todo lo dicho diese motivo racional bastante para principiar y seguir este procedimiento, como no haya podido apesar de lo obrado en el mismo, robustecerse con otras pruebas cuanto se deja dicho, ni los procesados suministrándolas á su favor con el mismo objeto: su señoría por ante mí el escribano dijo:

Debe absolver y absuelve de la instancia á don Nicolás María Rivero, don Francisco Diaz Quintero, y don Julian Pellon y Rodriguez, al Escmo. señor don José María Orense, don Pedro Romero Perez, don José Barrera y Castro, y don Dionisio Caballero, entendiéndose respecto á los cuatro últimos con la cualidad de ser oidos si se presentasen ó fueren habidos, y declarando las costas de oficio, mandando corrasimismo con este procedimiento el ramo instruido contra los ausentes y consultándose asimismo con S. E. la audiencia del territorio los autos de 13 de enero y 27 de abril último por los cuales se sobreeseyó con respecto á don Florentino Garcia, don José Antonio Perez Carrion, don Francisco Valero y Padrou, don Francisco Gonzalez Hernandez, Bruna Lopez, Bautista Ripoll y Gimeno, don Juan Antonio Fé y Delgado, don Francisco Llorens y Rique, don Andres Goiamet y Demenet, don Romualdo Martinez Agudo, don José Camacho y Romero, don Ramon Gonzalez Pola y don Dionisio Arruti Pues, etc., etc., etc.

Idem 3.

Quando escribimos ayer nuestro artículo sobre arreglo de tribunales (en el que, sea dicho de paso, pusieron los cajistas *Albacete* en vez de *Alicante*, al hablar de los presidentes de sala que gozarian menos sueldo que los simples magistrados), ignorábamos un incidente bastante extraño, ocurrido en la presentacion del proyecto de ley constitutiva á las Cortes. Referiremos la historia, tal cual nos la han contado personas fidedignas.

En 1846 la comision de códigos formó un proyecto de organizacion de tribunales, que al poco tiempo fué desechado por sus mismos autores, en vista de los gravísimos defectos que contenia. Dos años despues hizo la misma otro, en el que, dejando en pié el número de audiencias que hoy existen, menos la de Albacete, se creaban tribunales colegiados de primera instancia en todas las capitales de provincia. Este arreglo se publicó en la *Gaceta* de 7 de marzo de 1848. Pero vino el señor Arrazola, y sin curarse de él, propuso aquel fa-

moso plan, que despues de sufrir las severas impugnaciones de la prensa, murió á manos del señor don Ventura Gonzalez Romero, que lo retiró del Senado.

Así las cosas, deseando el señor marques de Gerona emprender esta reforma y creyendo que debía servirle de base el arreglo de 1848, previno á la citada comision de Códigos que le presentase algunas modificaciones necesarias, y entretanto se decidió á llevar el proyecto á la mesa del Congreso, con objeto de no perder tiempo. Mas ¡oh desgracia! en la secretaria hubo una equivocacion lamentable, y en vez de coger el de 1848, no sabemos quien tomó el repudiado de 1846, que es el que impreso en el *Diario de Sesiones* y en los periódicos de Madrid, ha causado el asombro de las personas entendidas, dando motivo tambien á no muy favorables comentarios de la imprenta periódica.

¿Qué hacer en tal conflicto? Una cosa sencillísima: decir franca y lealmente que ha sido una equivocacion, pues mas vale pasar por esta confesion, que sostener y patrocinar una obra mala en uno de los ramos de mayor trascendencia que afectan á la gobernacion del Estado. Al fin y al cabo no es un delito el cambio de papeles, si bien arguye una impremeditacion inconcebible en el inocente autor de semejante *imbroglio*. Si referimos esta anécdota es solo para facilitar al señor marques de Gerona la única salida que creemos conveniente, en el caso de ser cierta aquella. Un falso amor propio no puede ponerse en la balanza, cuando al otro lado están los intereses públicos.

La *Correspondencia autógrafa* expresa lo siguiente:

«No es exacto lo que dice el *Tribuno* sobre que la *Correspondencia autógrafa* ha supuesto que aunque el Senado dé un voto de censura al gobierno, no se retirará el ministerio. Lo que hemos dicho y repetimos es que entonces, en este caso *muy remoto*, se veria si el conde de San Luis gozaba de la total confianza de S. M.»

Las palabras que dejamos insertas manifiestan la verdad de nuestro dicho, por mas que el autor de la hoja ponga en tortura su imaginacion para figurar lo contrario.

El mismo periódico, hablando del negocio concebido, dice:

«El sábado último terminaron los trabajos preliminarés que ha hecho la casa Clavé y Girona de Barcelona para levantar los planos y formar el presupuesto de las obras de aquel puerto.»

Se conoce que la cosa iba de prisa, si no hubieran ocurrido las preguntas de algunos diputados.

Seria curioso ver la memoria y planos formados por los ingenieros de la casa de Girona, allado de iguales documentos cedidos *generosamente* por el gobierno, para observar el mérito relativo á los primeros: no parece sino que el Estado paga hombres ineptos, según el juicio que hacen formar algunas veces los contratistas; y á la verdad bien merecia el cuerpo de ingenieros de caminos y canales que sus gefes lo mantuviesen á la altura que debe tener.

Noticias estrangeras.

Despacho telegráfico eléctrico particular.

Paris 3 de diciembre.—El Moni-

teur de esta mañana explica la recepcion solemne del nuevo embajador de Francia por el Sultan. El general Baraguay d' Hilliers se espresó en los siguientes términos.

«La Francia, que es la mas antigua y la mas desinteresada de las aliadas de la Turquía, no teme la guerra, y quiere la paz. Pero quiere una paz durable, leal, honorífica para ella, y para sus aliados. A este fin el emperador Napoleon, de acuerdo con Inglaterra, envió sus escuadras á Oriente. Confian-do en las reiteradas seguridades del gabinete de San Petersburgo, el emperador Napoleon espera todavia que las diferencias entre la Puerta y la Rusia podrán allanarse, y que esta pasagera alteracion, estableciendo netamente la cuestion de la integridad de la Turquía, hará mas sólida la independencia de este pais, independencia tan necesaria á la Europa y al sosten de la paz del mundo. El emperador Napoleon que comprende muy bien los sentimientos de la dignidad de la Francia, prestará al Sultan el apoyo que le sea necesario.

El *Diario de los Debates* publica una carta de Odessa anunciando, que un terror pánico reinaba en la ciudad. Temíase ver de un momento á otro las escuadras para bombardearla.

El *Times* anuncia por cartas de Bucharest que los rusos establecian un puente en Giurgevo para pasar el Danubio.

Los consolidados ingleses han llegado á 94 7/8, que es decir, con 3/8 de alza.

Paris 4 de diciembre.—El *Moniteur* contiene un decreto que proroga hasta el 31 de julio de 1854 la exencion de derechos de navegacion sobre todos los buques cargados de frutos alimenticios; y como y tambien la época en que los caminos de hierro puedan aumentar su tarifa.

Contiene tambien el *Moniteur* varios nombramientos de subprefectos.

Se anuncia que cinco buques de guerra españoles han fondeado en el Pyreo (Grecia.)

Nota. Esta noticia no puede ser cierta según han visto nuestros lectores en las noticias oficiales relativas á nuestra armada.

La reunion parlamentaria de Berlin se ha pronunciado enérgicamente contra las pretensiones de la Rusia.

Ayer hubo consejo de ministros en Tullerias.

El rey de Suecia al abrir la Dieta ha anunciado á los diputados, que se les presentaria pronto un sistema de defensa militar con el objeto de preservar la independencia del pais.

ORIENTE.

De Bucharest fecha 21 dicen que no hay novedad. Lo mismo dicen de Belgrado con fecha 24. Sin embargo el *Times* del 29 de noviembre refiriéndose á noticias de Viena dice que se han batido los turcos con los servios sobre la frontera de Cosnia, que los turcos han sido rechazados y que entre las dos partes la pérdida ha sido de quinientos hombres. Dícese tambien que hay agitación en Afghanistan: que se ha hecho á la Persia la declaracion de que aquel pais estaba en guerra con la Rusia; que para atacar á los rusos habian de atravesar el territorio persa, y que lo atravesarian con consentimiento del soberano de Persia, si este lo daba, ó á la fuerza si lo negaba.

Parece que la Rusia hace grandes

preparativos de defensa en el Báltico, y que obra despóticamente con la Suecia y Dinamarca.

Segun el *Times*, el tratado entre Francia é Inglaterra, garantiza á la Turquía su territorio contra las invasiones de la Rusia; y el protocolo quedará abierto, por si quieren adherirse la Prusia y el Austria.

El *Morning-Cronicle* da por positivo que tres huques de guerra franceses é ingleses han entrado en el Mar Negro para proteger á los buques mercantes que cargan en Odessa.

Parece que varias potencias de segundo orden, alarmadas de las resultas que puede tener la cuestion de Oriente, tratan de prevenirse y ponerse en estado de guerra.

Segun el *Morning-Herald* el haber entrado cuatro vapores ingleses en el Mar Negro ha sido de resultas de haberse sabido, que los rusos habian obstruido la boca del Danubio, que pasa á Solina; y por esto el almirante envió aquellas fuerzas para dar eficaz proteccion al comercio inglés.

Segun el *Times* el comercio se convence cada dia mas de que es imposible detener la política agresiva de la Rusia, sin hacerle la guerra. Créese que el emperador de Rusia ha retirado todos sus fondos de los Bancos de Inglaterra y de Francia, y cerrado cuentas con ellas.

El virey de Egipto no contento con haber enviado al Soltan tropas y escuadra, ha mandado preparar cien piezas de artillería de campaña, que listas y montadas van á ser enviados á Constantinopla para el ejército otomano.

En Constantinopla se han creado dos nuevos regimientos de artillería de marina destinados á la defensa de la costa Asiática del Imperio.

Un parte telegráfico de Viena del 29 de noviembre dice, que los turcos ocupan todavía Kalafat; que han evacuado la isla de Mokoano.

Escriben de Trieste con fecha 21 de noviembre que habia en aquel puerto una corbeta y dos bergantines de guerra rusos: estas fuerzas cruzaban por el Levante ignorando los acontecimientos, y encontraron despues cerrado el paso de los Dardanelos: para no esponerse á un ataque, el comandante resolvió refugiarse en un puerto amigo. El mismo comandante con algunos oficiales pasó á Viena, y solicitó el permiso de que pudiesen invernar los buques en el puerto de Trieste, y marcharse él con su gente por tierra á Rusia: este permiso les ha sido concedido.

FRANCIA.

PARIS, 2 de diciembre.

El provisor del Liceo de Macon se habia negado á admitir en dicho establecimiento universitario á los israelitas en calidad de internos. El consistorio israelita se quejó al ministro de instruccion pública; este ha contestado por escrito que al ordenar la admision de jóvenes estudiantes israelitas, con la condicion de quedar sometidos á la regla comun, entendié ordenar, que la presencia de aquellos no alterase en nada el régimen alimenticio y los ejercicios escolásticos; pero que nunca habia sido su animo el que se obligase á los cursantes israelitas á asistir á ejercicios religiosos contrarios á sus creencias: en consecuencia ha dado orden para que los propios cursantes israelitas, despues de haber asistido á los ejercicios escolásticos sean libres de dedicarse á los ejercicios del culto á que pertenezcan.

INGLATERRA.

LONDRES 30 de noviembre.

Ha corrido el rumor de que el Banco se veria obligado antes de Navidad á aumentar el precio de descuentos, á fin de contener la grande exportacion de numerario para el Continente. Tambien tendrá por objeto este aumento el contrariar todo proyecto de empréstito á potencias extranjeras. (P.)

PALMA.

SUSCRICION

para eregir monumentos á los esclarecidos patricios Argüelles, Calatrava y Mendizabal.

	Rs. vn.
Suma anterior	2467
D. L. G. y O.	8
D. Salvador Noguera.	10
D. José Vich y Alou.	4
D. Pedro Sureda	10
D. Pedro José Sampol.	10
D. Jacinto Mateu y Sureda.	8
D. Pedro Pinto.	2

2519

Revista de periódicos.

El *Balear* sigue publicando los nombramientos de alcaldes y tenientes de los pueblos de esta provincia, para el próximo bienio de 1854 y 1855.

Tambien dá la noticia que rondando por la bahía de Alcudia en la noche del 5 del actual la escampavía *Dulcinea*, dió caza á un faluchito, que despues de embarrancado apresó, sin gente, por haberse fugado la tripulacion, dejando en su poder treinta bultos de tabaco.

CRONICA RELIGIOSA.



Santo de mañana.

SAN NICASIO OBISPO Y MÁRTIR.

Nació en la ciudad de Rems en Francia, y resplandeciendo sobremanera en todo genero de virtud, fué hecho obispo de dicha ciudad. Puesto en la dignidad episcopal, con su vida ejemplar y con su continua predicacion trató de infundir á sus ovejas las buenas máximas conduciéndolos por el camino de la perfeccion; mas no pudiendo conseguir que los remenses despresiasen el vicio, les predijo el castigo de Dios, que sucedió el mismo año que el habia anunciado. Fué degollado año 407.

CULTOS SAGRADOS.

Nuestro Ilmo. Sr. Obispo continuando la santa visita de esta Diócesis, visitará la Iglesia parroquial de Sta. Eulalia el dia doce de este mes, y administrará en ella el santo sacramento de la confirmacion á las diez de la mañana de los dias 12, 13, 14 y 15; dividiendo para mayor comodidad los barrios de la parroquia en dos partes, á saber, desde el Temple, calle de la portasa de san Francisco, la de Escalada, fuente de la Plaza, calle que fue de las verduras,

plateria, bolseria, Sindicat, hasta el oratorio de S. Antonio de la porta. Los parroquianos habitantes á mano derecha de esta línea divisoria acudirán, esto es, los niños dicho dia 12 lúnes, y las niñas el dia siguiente mártes 13: los que viven á mano izquierda de dicha ruta de calles, serán confirmados, esto es, los niños el miécoles 14, y las niñas el juéves siguiente dia 15.

VARIACIONES ADMOFÉRICAS.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	10 grad.	28 p.	88 grad.
Hoy. { 7 de la m.	7	28	90
{ 12 del dia.	11	28	86

AFRECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 7 hs. 18 ms.
Pónese.... á las ... 4 » 42 »
Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 11 hs. 54 ms. 45 s.

AVISOS OFICIALES.

CAPITANIA GENERAL DE LAS BALEARES.

E. M.—Seccion 2ª—A.

Orden general del 13 de diciembre de 1855.

Artículo único. Debiendo procederse con arreglo á reales órdenes al nombramiento de habilitado para el próximo año de 1854; por las clases de empleados en estados mayores de plazas de estas islas, escedentes de los mismos, de comisiones activas del servicio y de reemplazo, los señores gefes y oficiales que pertenecen á las espresadas, se servirán remitir sus votos cerrados al escelentísimo señor general segundo cabo, haciéndolo los residentes en las de Menorca é Ibiza por conducto de los respectivos señores gobernadores militares de ellas, para que reunidos que sean, pueda S. E. proceder á la formacion de la junta que debe hacer el escrutinio que tendrá lugar el dia 30 del corriente del actual, de cuyo resultado dará conocimiento S. E. al Escmo. Sr. Capitan general para los efectos correspondientes.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para su cumplimiento.—P. A. del coronel segundo gefe de E. M.—El comandante capitan del cuerpo, Casimiro Vizmanos.

DIRECCION GENERAL

de obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por real orden de 4 de octubre último esta direccion general ha señalado el dia 20 de diciembre próximo á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de dos mil varas de longitud en el trozo 7.º de la carretera de Palma á Manacor cuyo presupuesto asciende á reales vellon 74,002.—La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852 en esta corte ante la direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento y en las islas Baleares ante el respectivo gobernador hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.—Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de un cinco por ciento del importe del presupuesto debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.—El caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada instruccion. Madrid 15 de no-

vembre de 1855.—El director general de obras públicas.—José Maria de Mora.

Modelo de proposicion.—D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de Y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de dos mil varas de longitud del trozo 7.º de la carretera de Palma á Manacor, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)—Fecha y firma.



EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 11.

De Barcelona en 4 dias laud San José, de 58 ton., su pat. Miguel Sitjes, con 9 pas., lastre y efectos.

Dia 12.

De Mahon en 3 dias laud Caballito, de 6 t., su pat. Francisco Rotger, con fruta.
De Iviza en un dia laud Victoria, de 21 ton., su pat. Sebastian Melis, con 4 pas. y batatas.

Idem despachadas.

Dia 12.

Para Cete bergantin frances Nanine, de 169 ton., su cap. Mr. Urvay, en lastre.
Para Smirna bergantin belga Eugenie, de 216 ton., su cap. Enrique Hernan en lastre.
Para Argel laud San José, de 47 ton., su pat. Gabriel Oliver, con legumbres y efectos.
Para Barcelona vapor Mallorquin, su cap. don José Estade, con 21 pas., gens, y balija.

AVISOS

En la calle de la Capelleria, man. 73, núm. 8, junto á la taberna de can Rasca, hay un sortido de muebles de casa para vender, de varias clases y á precios equitativos. Mesas, camas, sofanes, cómodas, sillas de caoba y nogal, con otros varios muebles mas ó menos superiores forman parte del sortido que se anuncia. Las horas de despacho son desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde, advirtiendo que todos los objetos mencionados son nuevos.

En el café de Oriente se vende malvasia de la baronia de Bañalbufar del año 1847, en botellas.

Un sugeto de buenas circunstancias, de 27 años de edad, desea encontrar colocacion para servir en clase de criado. Sabe conducir caruaje y todos los queacres domésticos, tanto en clase de cocinero, como en las demas faenas necesarias. Darán razon en la calle del Mar, núm. 16, preguntando por Pedro Antonio José.

En la calle de los Angeles, esquina á la de San Jaime hay varios pisos para alquilar. Darán razon en el núm. 2 de dicha última calle.

Se venden tres esterados de colores, una tarima de caoba sin estrenar, con su brasero dorado y paleta de lo mismo. En la libreria de esta imprenta daran razon.

En la plaza del teatro número 31 piso primero se venden paletos de paño forrados de tartan de pura lana á 5, 5 ½ y 6 duros, tambien hay chaquetas de paño forradas de bayeta á 3 duros una.

Salon de la Capelleria.

El señor Aldó hace presente al público que la funcion que debia tener lugar esta noche no puede ejecutarse por indisposicion de su señora y que se hará mañana.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert,
editor responsable.